



25 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 1870

“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA FUNDACION FUNCREAR SUCRE- identificada con Nit N° 901041040-9”.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 5530 del 13 de junio de 2016, modificada por la Resolución 5782 del 17 de Junio de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 1079. 25 ABR 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA FUNDACION FUNCREAR SUCRE- identificada con Nit N° 901041040-9”.

servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio No E-2017-031865-7000 de Enero 24 del 2017, el(a) señor(a) **JULIO DAVID MULFORD SALGADO**, identificado(a) con C.C N° **3.836.838**, solicitó ante esta Regional, Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **FUNDACION FUNCREAR SUCRE**, con NIT N° **901041040-9**, entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a los estatutos de la entidad fue constituida por documento privado mediante Acta del 25 de Febrero del 2016.

Que mediante oficios No. S-2017-052827-7000 de fecha 2 de Febrero del 2017, S-2017-104102-7000 de fecha 27 de Febrero del 2017 y S-2017-133916-7000 de fecha 13 de Marzo del 2017, se le solicitó complementar la documentación aportada, la cual subsanó allegando los documentos solicitados mediante oficios E-2017-068460-7000 de fecha 13 de Febrero del 2017, E-2017-069762-7000 de fecha 14 de Febrero del 2017, E-2017-103235-7000 de fecha 2 de Marzo del 2017, E-2017-114199-7000 de fecha 8 de Marzo del 2017 y E-2017-150909-7000.

Que según certificado de Cámara de Comercio de fecha 17 de Abril del 2017 y Acta del 25 de Febrero del 2016, se encuentra como Representante Legal el Señor: **JULIO DAVID MULFORD SALGADO** identificado(a) con C.C. N° **3.836.838** e inscrita en Cámara de Comercio el 4 de Enero del 2017.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la Fundación, se pudo establecer que aportó cada uno de los requisitos mínimos exigidos del artículo 7 y 9 de la Resolución No 3899 del 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 y 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF a la **FUNDACION FUNCREAR SUCRE**, con NIT N° **901041040-9**,

Página 2 de 4



25 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 1079.

“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA FUNDACION FUNCREAR SUCRE- identificada con Nit N° 901041040-9”.

con domicilio en la Carrera 21 E No 41 - 39 del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al Acta de constitución del 25 de Febrero de 2016, e inscrita en cámara de comercio el 4 de Enero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribáse como Representante Legal de la Entidad al(a) señor(a) **JULIO DAVID MULFORD SALGADO** identificado(a) con C.C. N° **3.836.838**, de Sincelejo, Sucre, de acuerdo a certificado de Cámara de Comercio de fecha 17 de Abril del 2017 y Acta del 25 de Febrero del 2016 e inscrito en Cámara de Comercio el 4 de Enero del 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, de la **FUNDACION FUNCREAR SUCRE**, con NIT N° **901041040-9**, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución establece a la **FUNDACION FUNCREAR SUCRE**, con NIT N° **901041040-9**, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 1070. 25 ABR 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA FUNDACION FUNCREAR SUCRE- identificada con Nit N° 901041040-9”.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los,

25 ABR 2017

LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
Director (E) Regional Sucre

Revisó y Aprobó: Ana Alquilchire – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Abel R.



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2017, se notificó ante el Abogado ABEL MANUEL ROMERO BARRIOS del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, al señor **JULIO DAVID MULFORD SALGADO** identificado con C.C. N° **3.836.838**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION FUNCREAR SUCRE**, con NIT N° **901041040-9**, del contenido de la Resolución N° **1079** de Abril 25 de 2017, por medio de la cual se realiza reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el Director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

EL NOTIFICADO



JULIO DAVID MULFORD SALGADO
C.C. N° 3.836.838



ABEL MANUEL ROMERO BARRIOS
Quien Notifica

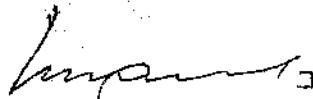
70-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo – Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, hace constar que la Resolución No. 1079 del 25 de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017) emitida por el Director (e) de la Regional Sucre del Instituto Colombiano de Bienestar “Cecilia De la Fuente de Lleras”, **“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA FUNDACION FUNCREAR SUCRE, identificada con Nit N° 901041040-9”**, la cual fue notificada personalmente al Representante Legal de la Fundación el día 26 de Abril de 2017, el cual renunció a los términos de ejecutoria, motivo por el cual cobra firmeza y ejecutoria dicho acto administrativo a partir del día veintisiete (27) de abril de 2017.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En constancia se firma en Sincelejo – Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).



ANA ALQUICHIRE JIMENEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó. Abel R.